



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD



CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA - Ex-2024-07514893- -GDEMZA-DPV

OBRA: REPAVIMENTACIÓN R.P. N° 171

Tramo: Monte Comán – Real del Padre

Departamentos: San Rafael

Provincia: Mendoza

A las empresas interesada en la Licitación Pública - Ex-2024-07514893- -GDEMZA-DPV, correspondiente a la obra señalada en el epígrafe se informa:

1. Que se anula el Art. 31 del Pliego de Condiciones Particulares (PCC) y se reemplaza por el siguiente:

ARTÍCULO 31°) – COMPRE MENDOCINO

Es de aplicación en esta obra lo establecido en la Ley Provincial N° 7038 que da preferencia a la contratación de empresas mendocinas (Art. 20 - Decreto Ley Provincial N° 4416 de Obras Públicas). El beneficio consiste en aceptar a los fines de la adjudicación para las empresas mendocinas (Art. 3 – Ley Provincial N° 7038) una oferta de hasta el 5% por sobre cualquier otro monto de oferta de empresa no mendocina en condiciones de convertirse en oferta potencialmente adjudicable. –

2. Que en función de lo establecido en el ARTÍCULO 32°) – DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) – ASPECTOS AMBIENTALES del Pliego Complementario de Condiciones (PCC) se adjunta a la presente Circular sin Consulta N°1 la Resolución N° 246/2024 del Ministerio de Energía y Ambiente.

Ing. José A. Giunta
Jefe Departamento 1
Estudios y Proyectos
D.P.V.

Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza



MENDOZA,

15 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 246

VISTO el Expediente EX-2024-06724342-GDEMZA-SAYOT vinculado con la comunicación de obras de conservación vial: Mejora Progresiva del eje RP N° 153 - RP N° 171 - Tramo: RN N° 7 (Las Catitas) - RN N° 143 (General Alvear) Provincia de Mendoza, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV); y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 y 04 obra Nota e Información complementaria presentadas por la Dirección Provincial de Vialidad, donde se comunica que se ha previsto ejecutar la conservación de 177 km de camino existente entre RN N° 7 (Las Catitas) - RN N° 143 (General Alvear) Provincia de Mendoza y que se compone de 145 km de la RP N° 153 y 32km de la RP N° 171. El eje vial donde se desarrolla la intervención involucra los Departamentos de Santa Rosa, San Rafael y General Alvear. Manifiestan que los trabajos programados comprenden la repavimentación de la calzada existente, sin modificar la zona que actualmente se encuentra bajo la jurisdicción de la DPV,

Que debido a la condición actual de la calzada, esto representa un riesgo potencial de accidentes.

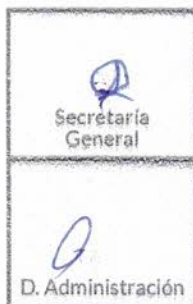
Que la Dirección Provincial de Vialidad propone obras de conservación, recuperación y mantenimiento de rutina, de ambas Rutas.

Que en orden 05 obra Informe Técnico elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales en el cual se sugiere, no someter a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a las tareas planteadas ya que las obras a ejecutar se encuadran en tareas rutinarias de mantenimiento y conservación de la Ruta.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Ley N° 9501 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1º - Exímase a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) de la presentación de un Estudio de Evaluación de Impacto



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Ambiental, respecto del proyecto Obras de conservación vial: Mejora Progresiva del eje RP N° 153 - RP N° 171 - Tramo: RN N° 7 (Las Catitas) - RN N° 143 (General Alvear) Provincia de Mendoza, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

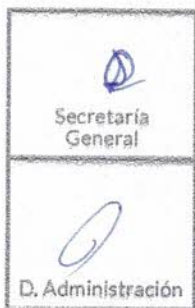
Artículo 2° - Establézcase que en cualquier etapa de la obra, la Autoridad de Aplicación podrá paralizar la misma y exigir los Estudios Ambientales conforme la Ley N° 5961, si existiera riesgo de daño ambiental.

Artículo 3° - Establézcase que los responsables del proyecto (proponente/ejecutor/operador) deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones.

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto.

PREVIO AL INICIO DE OBRA

- Deberá dar aviso a los Municipios involucrados en el proyecto: Municipalidad de Santa Rosa, Municipalidad de San Rafael y Municipalidad de General Alvear.
- Designar un Representante Ambiental y Coordinador de Buenas Prácticas Ambientales, para coordinar las acciones con el área de Seguimiento de la Unidad de Evaluaciones Ambientales.
- Presentar Cronograma de obra.
- Deberá presentar un Plan de Vigilancia y Control Ambiental, Plan de Contingencias y Plan de desvíos de tránsito.
- Presentar un Plan de Comunicación, para la Etapa de Construcción, el que contemple: programa de desvíos y los plazos de mantenimiento de los mismos, deberán ser comunicados a fin de poner en conocimiento de la comunidad con la antelación suficiente, los desvíos y precauciones asociadas.
- Solicitar a la empresa contratista de la obra constancia de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
- Deberá dar cumplimiento a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS establecido por la Dirección Provincial de Vialidad.
- El contratista de la obra deberá ejecutar un Plan de Gestión y Manejo Ambiental que contemple, en las diferentes Etapas de Obra Construcción, Operación y Cierre o Abandono:
 - Indicar los sitios de obrador,
 - Indicar sitio Planta de Asfalto



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



- Caminos de ingreso y egreso,
- Localización de la maquinaria,
- Capacitación del personal,
- Insumos requeridos para efectuar la obra,
- Indicar cruces de cauces aluvionales,
- Señalización y seguridad vial,
- Presentar Plan de Media calzada,
- Fuentes de aprovisionamiento de agua,
- Manejo y gestión integral de residuos.

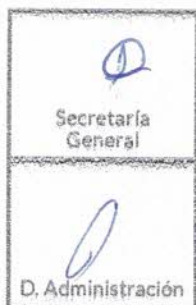
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

CAMPAMENTO/OBRADOR

- * Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- * En este sector deberá hallarse la cartelera indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general y un listado de números de teléfono de emergencia.
- * Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua. Se deberán inscribir en la Dirección de Protección Ambiental como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de Residuos peligrosos.
- * Utilizar baños químicos para el personal, debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- * Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- * En la fase de cierre se deberá restaurar el lugar a su estado original.
- * Queda prohibido la utilización de señalamiento luminoso a combustible de cualquier tipo.
- * Prohibido el acopio de material de cualquier tipo y derrame de cualquier tipo sustancias o residuos en la vía pública.

AIRE

- * Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.



Secretaría
General

D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



- Se deberá minimizar mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera.
- Mantener los vehículos en correctas condiciones de funcionamiento con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.

AGUA

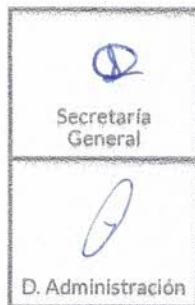
- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o de riego durante la ejecución de las Rutas.

SUELO

- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá hacer el tratamiento y/o disposición final de la tierra contaminada, de acuerdo a la normativa vigente.
- En ningún caso deberán derramarse sustancias contaminantes en el suelo.

RESIDUOS

- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por el municipio, previo celebrar con el municipio los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales.
- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.
- Se recomienda el uso de baños químicos. En ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Ambiental. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.

SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y TRANSPORTE

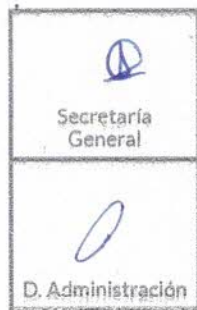
- Delimitar, sectorizar y señalar apropiadamente los sectores donde se estén ejecutando las obras.
- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial. Disponer en el obrador una copia del Plan de Prevención y Gestión Ambiental y un listado de teléfonos de emergencia en lugar visible.
- Capacitar y exigir al personal sobre el uso de elementos de protección personal.
- Cumplir la normativa aplicable tanto Ambiental como de Seguridad y Salud Ocupacional, para protección del personal que trabaja en la obra.
- Los frentes de avance deberán ser lo más reducidos posibles a fin de evitar al máximo inconvenientes de circulación, como así también deberá minimizar el uso de caminos o circulaciones secundarias.
- Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y plan de señalización diurno, especialmente en la nocturna.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

- Se deberán aplicar las medidas necesarias a fin de mantener el buen estado de la ruta del proyecto y su cartelería y señalización.
- Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y plan de señalización diurno, especialmente en la nocturna, las que deberán ser acordes a la actividad que existe en la zona.

Artículo 4° - La presente resolución no exime a la Dirección Provincial de Vialidad de tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 5° - El proponente/ejecutor/operador del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en la presente resolución, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en la misma, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/1994.



Ing. Nurla Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



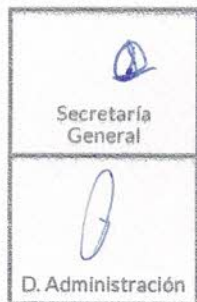
Artículo 6° - El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y operación de la obra de referencia.

Artículo 7° - El proponente/ejecutor/operador deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales el Plan de Trabajo, Plan de Vigilancia y Control Ambiental en forma previa al inicio de la obra. Y coordinar una inspección al sitio de emplazamiento del proyecto.

Artículo 8° - Por intermedio de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Dirección Provincial de Vialidad como proponente de la obra.

Artículo 9° - Conforme ordena la Ley N° 9003, se le hace conocer a la administrada, que le asisten los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de quince (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 de la Ley N° 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003)".

Artículo 10° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 246-SSA-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.10.16 09:02:04 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.10.16 09:02:05 -03'00'